CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del HonorableTribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ZORAIDA MOSQUERDA VALVERDE y OTROS
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-3105-017-2017-00536-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1247

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 088 del 16 de mayo del 2019. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 126 del 13 de octubre del 2020, resolvió MODIFICAR los numerales 1, 2 y 6 de la sentencia de primera instancia, CONFIRMANDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia 126 del 13 de octubre del 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121 del día de hoy 27/09/2023**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JHON EDILBERTO MARIN SILVA
DDO.: RECURSIVOS SERVIAYUDAS S.A.S.
RAD.: 760013105-017-2017-00589-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1248

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno de la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de casación contra la sentencia No. 090 del 25 de marzo del 2022, proferida por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, providencia que CONFIRMO en su integridad la sentencia de primera instancia. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de providencia SL1728-2023 Radicación N° 95805 del 26 de julio del 2023, resolvió CONFIRMAR la sentencia de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL a través de la sentencia No. 090 del 25 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº 121 del día de hoy 27/09/2023

MARIA FERNANDA PENA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. AIDA MARÍA GONZALÍAZ MONTENEGRO Y O
DDO: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 76001-31-05-017-2017-00641-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

EN FAVOR DE AIDA MARÍA GONZALÍAS MONTENEGRO

A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 454.263,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 454.263,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

A CARGO DE GLORIA ODILIA LÓPEZ TAMAYO

Agencias en derecho primera instancia	$ 100.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE MARÍA NERY VELASCO CAICEDO

Agencias en derecho primera instancia	$ 100.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE

EN FAVOR DE COLPENSIONES

A CARGO DE GLORIA ODILIA LÓPEZ TAMAYO

Agencias en derecho primera instancia	$ 100.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE MARÍA NERY VELASCO CAICEDO

Agencias en derecho primera instancia	$ 100.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

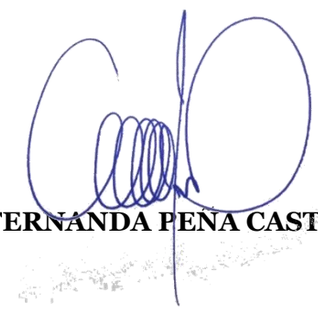

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. AIDA MARÍA GONZALÍAZ MONTENEGRO Y O
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2017-00641-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2282

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del HonorableTribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARY MOYA DE CANO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2018-00020-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1249

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 107 del 21 de octubre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 179 del 08 de agosto del 2023, resolvió MODIFICAR los numerales 2 y 3 de la sentencia de primera instancia, CONFIRMANDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia 197 del 08 de agosto del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121 del día de hoy 27/09/2023**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante no ha atendido el requerimiento del despacho. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YAMILETH RENDÓN BONILLA
DDO.: OLMEDO LÓPEZ MENESES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2018-00328-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2283

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Con auto No. 031 del 21 de enero de 2022, se requirió por segunda vez a la parte demandante para que informase las direcciones de notificación de los vinculados en litis, señores DEMAR FERNANDO LÓPEZ DAMIAN e ILDE ALFONSO LÓPEZ MENESES, sin que lo hubiese hecho. Ahora, revisada la documentación que reposa en el plenario, se extrae que, la demanda tiene como extremo pasivo a quienes tuvieron la calidad de propietarios del establecimiento de comercio PELUQUERÍA REFLEJOS DE BELLA JUNIOR, por lo cual el despacho procedió a consultar en el Registro Único Empresarial (RUES)[1], obteniendo los certificados visibles en archivo 07 y 08 del ED, conforme lo cuales, el señor ILDE ALFONSO LÓPEZ MENESES continúa como propietario del establecimiento.

Por lo anterior y, para evitar la paralización del proceso, se procederá a impulsar la notificación de los señores DEMAR FERNANDO LÓPEZ DAMIAN e ILDE ALFONSO LÓPEZ MENESES conforme lo establece el Art. 8 Ley 2213 de 2022, con la remisión del aviso y piezas procesales pertinentes a las direcciones electrónicas que reposan en los certificados citados en precedencia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: INCORPORAR al plenario para que obren, el registro mercantil del establecimiento de comercio PELUQUERÍA REFLEJOS DE BELLA JUNIOR e ILDE ALFONSO LÓPEZ MENESES.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los vinculados DEMAR FERNANDO LÓPEZ DAMIAN e ILDE ALFONSO LÓPEZ MENESES del auto admisorio de la demanda, en las direcciones electrónicas registradas para recibir notificaciones, de conformidad con

[1] https://www.rues.org.co

lo estatuido en el Art. 8 Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de DIEZ (10) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

/MFPC

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MELBA ROSA LASSO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00595-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 8.778.030,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.000.000,00
TOTAL:	$ 9.778.030,00

SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 3.511.212,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.000.000,00
TOTAL:	$ 4.511.212,00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.755.606,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.000.000,00
TOTAL:	$ 2.755.606,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MELBA ROSA LASSO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00595-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2284

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. HÉCTOR FABIO GIRALDO
DDO: MOTOVALLE S.A.S
RAD: 76001-31-05-017-2018-00815-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE HÉCTOR FABIO GIRALDO

Agencias en derecho primera instancia	$ 877.803,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.000.000,00
TOTAL:	$ 1.877.803,00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. HÉCTOR FABIO GIRALDO
DDO: MOTOVALLE S.A.S
RAD: 76001-31-05-017-2018-00815-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2285

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUZ ENETH TORRES GONZÁLEZ
DDO: PORVENIR Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2019-0005-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 4.389.015,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 908.526,00_
Agencias en derecho recurso extraordinario	$ 10.600.000,00
TOTAL:	$ 15.897.541,00

SON: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Agencias en derecho primera instancia	$ 0,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 908.526,00
TOTAL:	$ 908.526,00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUZ ENETH TORRES GONZÁLEZ
DDO: PORVENIR Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2019-0005-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2286

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ALEJANDRA SOLÍS ÁLVAREZ
DDO: PORVENIR S.A.
RAD: 76001-31-05-017-2019-00112-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.000.000,00
TOTAL:	$ 2.160.000,00

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ALEJANDRA SOLÍS ÁLVAREZ
DDO: PORVENIR S.A.
RAD: 76001-31-05-017-2019-00112-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2287

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FABIO CARMONA
DDO.: DITE S.A.S
RAD.: 76001-3105-017-2019-00118-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1250

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación de la sentencia No 032 del 04 de marzo del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 128 del 11 de agosto del 2023, resolvió REVOCAR la sentencia de primera instancia y en su lugar ABSOLVER a la entidad demandada de las pretensiones incoadas en su contra, y como quiera que se ordenó la imposición de costas de fijaran las mismas.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA-SALA DECISIÓN LABORAL en sentencia No. 128 del 11 de agosto del 2023.

SEGUNDO: Fíjense como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma equivalente a CIEN MIL PESOS ($100.000) en favor del DITE S.A.S. y a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº 121 del día de hoy 27/09/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ape

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EVELYN PATRICIA CORTÉS SUÁREZ
DDO: PORVENIR S.A. Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2019-00191-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE EVELYN PATRICIA CORTÉS SUÁREZ

EN FAVOR DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 50.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

EN FAVOR DE MAPRFE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 50.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. EVELYN PATRICIA CORTÉS SUÁREZ
DDO: PORVENIR S.A. Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2019-00191-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2288

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JHON JAIRO GUERRERO VILLEGAS
DDO.: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
RAD.: 76001-3105-017-2019-00210-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1251

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación de la sentencia No 137 del 24 de septiembre del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 2282 del 25 de marzo del 2022, resolvió REVOCAR la sentencia de primera instancia y en su lugar ABSOLVER a la entidad demandada de las pretensiones incoadas en su contra, y como quiera que se ordenó la imposición de costas de fijaran las mismas.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en sentencia No. 2282 del 25 de marzo del 2022.

SEGUNDO: Fíjense como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma equivalente a CIEN MIL PESOS ($100.000) en favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº 121 del día de hoy 27/09/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ape

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARÍA FERNANDA ZAPATA RODRÍGUEZ
DDO: IMÁGENES DIAGNÓSTICAS SAN JOSÉ S.A.S
RAD: 76001-31-05-017-2019-00253-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE MARÍA FERNANDA ZAPATA RODRÍGUEZ

Agencias en derecho primera instancia	$ 580.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 580.000,00

SON: QUINIENTOS OCHENT MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARÍA FERNANDA ZAPATA RODRÍGUEZ
DDO: IMÁGENES DIAGNÓSTICAS SAN JOSÉ S.A.S
RAD: 76001-31-05-017-2019-00253-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2289

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de septiembre de dos mil veintitrés. En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, la entidad demandada no ha comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EVIDALIA GALEÓN ALVARADO
DDO.: NATURAL MEDY SAS EN REORGANIZACIÓN
RAD.: 760013105-017-2019-003570-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2290

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se encuentran agotados los intentos de notificación personal a la demandada NATURAL MEDY S.A.S EN REORGANIZACIÓN, a partir de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., las cuales fueron entregadas en la dirección de notificación informada, sin que se haya logrado la comparecencia de la misma.

Así mismo, se encuentra el intento de notificación electrónica realizado por el Despacho (archivo 07, 08 ED), de que trata el Art. 8º Decreto 806 de 2020, sin embargo, al no contar con sistema de confirmación de lectura del mensaje, ni haber sido acusado de recibido el mensaje de datos, no es posible realizar el respectivo conteo de términos otorgado a la demandada.

Ahora, si bien la parte demandante arrima constancia emitida por empresa de servicio postal (archivo 10 ED), esta solo puede tenerse como un citatorio para notificación personal, el que además resulta imperfecto, pues, conforme el contenido del mensaje, la apoderada informó de la existencia de un proceso, su radicado y el despacho ante el cual se encuentra en trámite, instando a la comparecencia para notificarse del auto admisorio de la demanda, cuando conforme al contenido del Art. 8º del entonces D. 806 de 2020 era procedente efectuar el acto de notificación por dicho mecanismo. A lo dicho se añade que, la apoderada plasma una información errada respecto de la ubicación y teléfono de contacto del Despacho.

Es menester señalar que, en materia de notificaciones establecidas en el Código Procesal del Trabajo y el Código General del Proceso, estas no fueron derogadas, modificadas o sustituidas por el Decreto 806 de 2020 —incorporado como legislación permanente Ley 2213 de 2022—, en segundo lugar, al elegir la forma en que se impulsará la notificación, el interesado debe agotar el acto procesal en los

términos de la norma que regula la modalidad escogida, en este sentido, si el intento de notificación que busca agotar el apoderado es el contemplado en el Art. 41C.P.T y la SS en concordancia Art. 291 del C.G.P, deberá atender a cabalidad lo en ellos prescrito, pues no es posible escindir el acto, esto es, tomar una modalidad de notificación o impulso de ella, para ejecutarla con los pasos de otra, haciendo uso de lo que convenga de cada una.

En consecuencia y, como quiera que ya se había solicitado el emplazamiento (archivo 03 del ED), el Despacho procederá a nombrar terna de curador conforme al artículo 29 del C.P.L. y de la S.S e igualmente procederá a realizar el correspondiente emplazamiento de que trata el artículo 108 C. G del P., en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, emplazamiento que se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de haber sido insertado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: EMPLÁCESE a la sociedad NATURAL MEDY S.A.S EN REORGANIZACIÓN.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadores de NATURAL MEDY S.A.S EN REORGANIZACIÓN, a los abogados:

LADY VANNESA RODRIGUEZ	vanessarodriguezcastro@gmail.com
JENNIFER ARTUNDUAGA RIVERA	dra.jenniferar@hotmail.com
CRISTIAN DAVID ORTIZ GUERRERO	cristiandortizg15@gmail.com

Líbrense los correspondientes oficios comunicando esta determinación y practicar la notificación del auto que admitió la demanda y el que dispuso la vinculación, con el primero de los que se presente a este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

/MFPC

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ÓSCAR CAICEDO MORALES
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2019-00410-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 2.320.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.000.000,00
TOTAL:	$ 3.320.000,00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE UGPP

Agencias en derecho primera instancia	$ 0,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.000.000,00
TOTAL:	$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE EMCALI E.I.C.E ESP

Agencias en derecho primera instancia	$ 0,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.000.000,00
TOTAL:	$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Agencias en derecho primera instancia	$ 0,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.000.000,00
TOTAL:	$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE MUNICIPIO DE SEVILLA

Agencias en derecho primera instancia	$ 0,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.000.000,00
TOTAL:	$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ÓSCAR CAICEDO MORALES
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2019-00410-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2291
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FREDI ANTONIO CARABALÍ BENÍTEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00442-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 4.389.015,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.160.000,00
TOTAL:	$ 5.549.015,00

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FREDI ANTONIO CARABALÍ BENÍTEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00442-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2292
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

/MFp

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali 26 de septiembre del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual se había autorizado entrega de deposito judicial, igualmente reposa dentro del archivo 38 solicitud de corrección de beneficiario. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PEDRO LUIS CORTAZAR JARAMILLO
DDO.: COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00446-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2317

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, encuentra el despacho que dentro del archivo 01 del Expediente Digital a folio 59, obra poder de sustitución de la togada **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ GUTIERREZ** al togado **FELIPE ANDRES GARCES PARRA**, para que continúe la representación del presente asunto, confiándole al togado las mismas facultades a ella otorgadas, acto seguido emite la mencionada togada PAZ Y SALVO a favor del señor **PEDRO LUIS CORTAZAR**.

Es por ello que encuentra el Despacho que mediante auto No. 1945 del 23 de agosto del 2023 -*archivo 36.*-, providencia en la cual se dispuso hacer entrega de un depósito judicial constituido por COLPENSIONES en favor de la abogada MARIA FERNANDA RODRIGUEZ GUTIERREZ, en cumplimiento de lo cual se ingresó la orden de pago 2023000265 (archivo 35) Conforme a la solicitud que se considera, corresponde la anulación de dicho ingreso y la emisión de la nueva orden de pago, en favor del abogado **FELIPE ANDRES GARCES PARRA**.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ANULAR el ingreso de la orden de pago No. 2023000265, impartida sobre el depósito judicial 469030002932702 del 09/06/2023 por valor de $2.320.000, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judiciales No. 469030002932702 del 09/06/2023 por valor de $2.320.000,00 a favor del abogado FELIPE ANDRES GARCES PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.026.558.034.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 121 del día de hoy 27/09/2023

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

El/ape

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARLENI SANDOVAL
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00454-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 6.960.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 6.960.000,00

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. En archivo 25 hay memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARLENI SANDOVAL
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00454-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2293
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

Por último, mediante memorial visible en archivo 25 del plenario, el apoderado de la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas de algunas piezas procesales, incluida la presente providencia; siendo procedente, se dispondrá que por secretaria se emitan las copias solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: EXPEDIR copia auténtica de las actuaciones procesales solicitadas, conforme lo solicitado por la memorialista.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JOSE IVAR MARÍN CARDONA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00479-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.755.606,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 1.755.606,00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JOSE IVAR MARÍN CARDONA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00479-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2294

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JOSE ABEL DELGADO RIVERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00517-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE JOSE ABEL DELGADO RIVERA

Agencias en derecho primera instancia	$ 200.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.160.000,00
TOTAL:	$ 1.360.000,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JOSE ABEL DELGADO RIVERA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2019-00517-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2296

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, dentro del cual el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali se resolvió el recurso de apelación contra el auto que liquido las costas del proceso. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JANETH MILENA BOLAÑOS BAEZ
DDO.: COLPENSIONES & OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00532-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1252

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, a través de auto No. 426 del 31 de agosto del 2023, ordeno confirmar el auto No. 2286 del 17 de septiembre del 2021, providencia la cual había aprobado la liquidación de costas del proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNALSUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL a través de auto No. 426 del 31 de agosto del 2023.

SEGUNDO: **ESTARSE** a lo dispuesto en el numeral 2 de la providencia interlocutoria No. 2286 del 17 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121 del día de hoy 27/09/2023**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROCÍO DEL PILAR GONZÁLEZ DELGADO
DDO: BRILLASEO S.A.S
RAD: 76001-31-05-017-2019-00762-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE BRILLASEO S.A.S

Agencias en derecho primera instancia	$ 580.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.000.000,00
TOTAL:	$ 1.580.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROCÍO DEL PILAR GONZÁLEZ DELGADO
DDO: BRILLASEO S.A.S
RAD: 76001-31-05-017-2019-00762-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2297
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del HonorableTribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RUTH MYRIAM SALGADO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2019-00858-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1253

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 157 del 07 de diciembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 197 del 08 de agosto del 2023, resolvió CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia 197 del 08 de agosto del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121 del día de hoy 27/09/2023**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. OSCAR VIDAL GARCÍA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2020-00095-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$2.000.000,00
TOTAL:	$ 3.160.000,00

SON: TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.000.000,00
TOTAL:	$ 2.160.000,00

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. OSCAR VIDAL GARCÍA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2020-00095-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2298
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUZ MARINA CAMPO GONZÁLEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2020-00269-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 6.960.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 2.320.000,00
TOTAL:	$ 9.280.000,00

SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUZ MARINA CAMPO GONZÁLEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2020-00269-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2299

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/Mfp

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ DARY RODRIGUEZ POLANCO
DDO: PRODUCT MAQUIL LTDA
RAD.: 76001 31 05 017-2020-00318-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1242
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia programada para el día 15 de septiembre, no se pudo llevar a cabo, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **LUNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A .M.)** para llevar continuación de audiencia trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **LUNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para llevar continuación de audiencia trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

Asz

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº 121 del día de hoy **27/09/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROSA EDILIA CORRALES GÓMEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2020-00353-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 3.600.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.500.000,00
TOTAL:	$ 5.100.000,00

SON: CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROSA EDILIA CORRALES GÓMEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2020-00353-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2300

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/Mfp

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósitos judiciales consignados por las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A y COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FRAY ALONSO VALENZUELA ORDÓÑEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2020-00361-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2295

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede encuentra el despacho que, las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES constituyeron a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósitos judiciales No. 469030002920116 del 05/05/2023 por valor de $2.320.000,00; 469030002922456 del 11/06/2023 por valor de $1.160.000,00; 469030002945076 del 12/07/2023 por valor de $ 1.160.000,00 y 469030002960514 del 11/08/2023 por valor de $2.320.000,00 respectivamente, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, FRAY ALONSO VALENZUELA ORDÓÑEZ, conforme las solicitudes de entrega.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002920116 del 05/05/2023 por valor de $2.320.000,00; 469030002922456 del 11/06/2023 por valor de $1.160.000,00; 469030002945076 del 12/07/2023 por valor de $ 1.160.000,00 y 469030002960514 del 11/08/2023 por valor de $2.320.000,00, al señor FRAY ALONSO VALENZUELA ORDÓÑEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 18.937.299, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MFPC

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARÍA TERESA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2020-00369-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE MARÍA TERESA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Agencias en derecho primera instancia	$ 300.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.000.000,00
TOTAL:	$ 1.300.000,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARÍA TERESA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2020-00369-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2301

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARTHA LUCÍA RAMÍREZ PÉREZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2020-00371-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE MARTHA LUCÍA RAMÍREZ PEREZ

EN FAVOR DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 0,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 193.333,00
TOTAL:	$ 193.333,00

SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

EN FAVOR DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 0,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 193.333,00
TOTAL:	$ 193.333,00

SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

EN FAVOR DE SKANDIA S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 0,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 193.333,00
TOTAL:	$ 193.333,00

SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARTHA LUCÍA RAMÍREZ PÉREZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2020-00371-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2302
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del HonorableTribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RAMIRO GUEJIA CAVICHE
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2020-00385-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1254

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 141 del 25 de noviembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 240 del 25 de julio del 2023, resolvió CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia 240 del 25 de julio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121 del día de hoy 27/09/2023**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del HonorableTribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ALVARO ALOMIA ARCE
DDO.: COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 76001-3105-017-2020-00421-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1255

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación además del grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 166 del 13 de diciembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 207 del 16 de agosto del 2023, resolvió CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 207 del 16 de agosto del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121 del día de hoy 27/09/2023**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la demandada contestó la demanda en el término legal para ello. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ASDRUBAL GILBERTO ORTIZ CASTILLO
DDO.: INGENIO DEL CAUCA S.A.S
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00194-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1241
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el despacho realizó la notificación a la demandada conforme lo estipula el art. 8 del ley 2213 de 2020, mensaje enviado el 20 de octubre de 2021, obteniendo confirmación de lectura de la misma fecha.

Frente a lo anterior, y como se indica en el inciso 3º del mencionado artículo, los dos días a los que hace referencia la disposición para que se entienda surtida la diligencia, no corren desde la remisión del mensaje de datos, sino que empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Pues bien, al haberse obtenido confirmación de leído del 20 de octubre de 2021, los términos para contestar corrían a partir del 25 de octubre de 2021 y finalizaban el 8 de noviembre de la misma anualidad y al haberse allegado escrito de contestación el día 03 de noviembre de 2021, se encuentra que fue aportada en el término legal.

Así las cosas, al haberse allegado en el término legal, una vez revisada, se observa que se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Como quiera que el memorial poder anexo a la contestación de INCAUCA S.A.S cumple con lo previsto en el artículo 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Resuelto lo anterior, deberá convocarse a la audiencia **PRELIMINAR** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

Igualmente se informa que se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE o en la que se encuentre habilitada el día de la diligencia, previa comunicación a las partes. Por último, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de INCAUCA S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.598.766 y portador de la tarjeta profesional No. 29.287 del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad demandada INCAUCA S.A.S**,** en la forma y términos del poder conferido por la representante legal.

TERCERO: TENER POR SUSTITUIDO el poder conferido al abogado LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO, en favor de la abogada LINA PATRICIA DELGADO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.130.616.032 y portadora de la tarjeta profesional No. 226.715 del C.S.J., como apoderado judicial sustituta de la entidad demandada INCAUCA S.A.S**.**

CUARTO: TENER por **NO REFORMADA** la demanda impetrada.

QUINTO: FIJAR el día **JUEVES PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*). Audiencia que se realizará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. GERMÁN ANTONIO AGUDELO SUAZA
DDO: PORVENIR S.A. Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2021-00207-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE GERMÁN ANTONIO AGUDELO SUAZA

EN FAVOR DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 100.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE

EN FAVOR DE FANNY VALDEZ CIFUENTES

Agencias en derecho primera instancia	$ 100.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. GERMÁN ANTONIO AGUDELO SUAZA
DDO: PORVENIR S.A. Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2021-00207-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2303
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROSA AURORA MARTÍN MARTÍN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2021-00234-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 2.000.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 2.320.000,00
TOTAL:	$ 4.320.000,00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROSA AURORA MARTÍN MARTÍN
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2021-00234-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2304
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JAIRO LOZADA OROZCO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2021-00309-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 1.160.00,00
TOTAL:	$ 2.320.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. JAIRO LOZADA OROZCO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2021-00309-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2305
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

/MFp

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se advirtió un error en la liquidación de costas del proceso. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF:	***ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA***
DTE.	***CLARA INÉS ÁLVAREZ MESA***
DDO:	***COLPENSIONES Y OTRA***
RAD:	***76001-31-05-017-2021-00392-00***

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2280

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ANTECEDENTES

Dentro del proceso ordinario de la referencia, el 10 de julio de 2023 se efectuó la liquidación de las costas, la cual fue aprobada por auto No. 1548 de la misma fecha, notificado en estados electrónicos del 11 de julio de 2023.

Verificadas las actuaciones surtidas se hizo evidente un error en la designación de la parte pasiva, por lo que procede el Despacho a resolver previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 287 y ss del C.G.P, aplicable por analogía al proceso laboral, toda providencia es susceptible de ser aclarada, corregida y/o adicionada, cuando ocurra, como en el presente caso, una situación de cambio o alteración de palabras, que tengan incidencia en lo resuelto por el Despacho.

Dicho lo anterior, se verifica que las entidades demandadas corresponden a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN S.A., no obstante, se liquidaron costas en contra de PORVENIR S.A., luego se presenta un error que debe ser corregido en los términos de la norma indicada, advirtiendo que, los valores plasmados si corresponden a las agencias en derecho fijadas en cada instancia.

Por lo expuesto, el despacho deberá proceder con la corrección de la citada actuación, en mérito de lo cual

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la actuación aprobada por auto No. 1548 del 10 de julio de 2023, en el sentido de indicar que la obligada al pago de las costas es COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., en consecuencia:

SEGUNDO: REHACER la liquidación de costas del proceso ordinario, la cual es como sigue:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$4.000.000,00
TOTAL:	$ 5.160.000,00

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$4.000.000,00
TOTAL:	$ 5.160.000,00

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

TERCERO: ARCHÍVENSE las actuaciones una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

/MFPC

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de PORVENIR S.A. presentó recurso de reposición contra el auto No. 869 del 14 de abril de 2023 que aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ERMELINA PAZ RIVAS
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2021-00412-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2281

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ANTECEDENTES

Dentro del proceso ordinario de la referencia, el 14 de abril de 2023 se efectuó la liquidación de las costas del proceso, la cual fue aprobada por auto No. 869 de la misma fecha, notificado en estados electrónicos del 17 de abril de 2023; considerando que el recurso fue presentado el 19 de abril en el buzón del correo institucional del Despacho, cumple con el requisito de oportunidad para ser considerado.

II. EL RECURSO

La inconformidad del recurrente está dada en que, las costas liquidadas en el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para la primera instancia y cuatro (04) para la segunda, resulta excesivo en consideración a la naturaleza del proceso, calidad y duración de la gestión.

Luego de hacer un recuento de las etapas del proceso, las fechas en que se llevaron a cabo y el problema jurídico abordado, alega que, las costas impuestas no reflejan un análisis de dichos factores, por lo que, solicita se reduzca su monto, en especial, las agencias de segunda instancia.

Procede el Despacho a resolver previas las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 366.5 del C.G.P, en la liquidación de costas la oportunidad para discutir la tasación del factor cuestionado es frente al auto que aprueba la liquidación, como acurre en el *sub lite*.

De otra parte, el señala en el ordinal 4º del referido artículo.:

> *"4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo,* ***el juez tendrá además en cuenta*** *la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."* Énfasis añadido.

Siendo una disposición en blanco que remite a otra norma para completar su enunciado, se procede a revisar la disposición que regula la materia, esto es, el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, cuyo Art. 5.1 establece para los procesos declarativos en primera instancia:

> *"(…)*
> *b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V."*

Tales criterios son evaluados por el juez de instancia al momento de establecer la codena en costas, sin que sea posible para este operador conocer el análisis particular realizado por la Sala de decisión Laboral para establecer el monto, más allá de las consideraciones vertidas en la sentencia, empero, se puede corroborar la correspondencia del monto con el límite normativo citado.

Ahora, las costas corresponden a un imperativo legal —Art. 365.1 C.G.P—, además constituyen una forma de reparación por la responsabilidad procesal que le asiste a la parte vencida en juicio, quien, con su acción o excepción, incluso otros actos procesales, hizo incurrir a la contraparte en honorarios por asistencia y representación judicial, o prolongó el litigio; tal compensación se hace efectiva mediante la condena en costas.

Descendiendo al *sub lite,* se acude además a lo prescrito en el Art. 366.2, esto es, que el secretario del juzgado de conocimiento la realiza de manera concentrada, para lo cual debe tener en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en autos, incidentes, sentencias de ambas instancias y recurso extraordinario de casación, según el caso.

En cumplimiento de lo anterior, la secretaria tuvo en cuenta los siguientes resolutivos:

Para la primera instancia:

> *«(…)*
> *CONDENAR EN COSTAS a COLPENSIONES y PORVENIR S.A.,*

por haber sido vencidas en juicio, los cuales se fijará debidamente por la secretaria del despacho. Estableciendo como agencias en derecho la suma de UN SMLMV, a cargo de cada una de las demandadas y a favor de la demandante [...]»

Para la segunda instancia

«(...)
CONDÉNASE en Costas en esta instancia a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, y la Administradora de Fondos de Pensiones Cesantías PORVENIR S.A., y en favor de la demandante ERMELINA PAZ RIVAS; liquídense oportunamente, inclúyanse como Agencias en Derecho de esta instancia, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4'000.000) m/cte., a sufragarse por cada una ellas (...)»

Por lo expuesto, no hay lugar a modificar la liquidación de las costas. Al no prosperar la reposición, se concederá el de apelación en el efecto suspensivo conforme el Art. 65.11 C.P.T y la SS, en concordancia Art. 366.5 C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto interlocutorio No. 869 del 14 de abril de 2023, por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en el efecto SUSPENSIVO.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para que se surta el recurso impetrado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

/MFPC

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de PORVENIR S.A. presentó recurso de reposición contra el auto No. 874 del 14 de abril de 2023 que aprobó la liquidación de costas. COLPENSIONES consignó el valor de las costas a las que resultó condenada. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PATRICIA DIAZ VÁSQUEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2021-00470-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2306

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ANTECEDENTES

Dentro del proceso ordinario de la referencia, el 14 de abril de 2023 se efectuó la liquidación de las costas del proceso, la cual fue aprobada por auto No. 874 de la misma fecha, notificado en estados electrónicos del 17 de abril de 2023; considerando que, el recurso fue presentado el 19 de abril en el buzón del correo institucional del Despacho, cumple con el requisito de oportunidad para ser considerado.

II. EL RECURSO

La inconformidad del recurrente está dada en que, el despacho usó como referencia el valor del salario mínimo del año 2023 para calcular el monto de las agencias, sin embargo, debió tomar como referencia el valor del salario mínimo del año en que fue dictado el auto o sentencia que condenó por este concepto, de esta forma, las fijadas en la sentencia de primera instancia deben corresponder al año 2022.

Procede el Despacho a resolver previas las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 366.5 del C.G.P, en la liquidación de costas la oportunidad para discutir la tasación del factor cuestionado es frente al auto que

aprueba la liquidación, como acurre en el *sub lite*.

Para resolver los reparos formulados por la apoderada de PORVENIR S.A., se parte por indicar que, para la liquidación de las costas procesales, se atiende lo prescrito en el Art. 366.2, esto es, que el secretario del juzgado de conocimiento la realiza de manera concentrada, para lo cual debe tener en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en autos, incidentes, sentencias de ambas instancias y recurso extraordinario de casación, según el caso.

En cumplimiento de lo anterior, la secretaria tuvo en cuenta los siguientes resolutivos:

Para la primera instancia:

> *«(…)*
> *QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a PORVENIR S.A. y COLPENSIONES por haber sido vencidas en juicio, fijando como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago, a cargo de las demandadas y a favor del demandante […]»*

Conforme lo transcrito, la secretaria asignó el valor correspondiente a cada una de las agencias fijadas, conforme el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de emisión de cada sentencia —excepto para las agencias en derecho de la primera instancia, por cuanto en dicha providencia se dejó expresamente establecido que sería el del momento del pago—; entonces, al verificar los valores de salarios mínimos anuales fijados por el gobierno nacional[1], el despacho no encuentra error alguno en la liquidación aprobada, por lo que no se repondrá la decisión.

De otra parte, encuentra el despacho que, COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002944686 del 11/7/2023 por valor de $2.160.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial CLAUDIA PATRICIA BURBANO IDÁRRAGA quien tiene la facultad de recibir.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto interlocutorio No. 874 del 14 de abril de 2023, por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002944686 del 11/7/2023 por valor de $2.160.000,00, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial CLAUDIA PATRICIA BURBANO IDARRAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 67.001.647 quien tiene la facultad de recibir, suma que

[1] En orden descendente, los salarios mínimos de cada anualidad corresponden a: para el año 2023 $1.160.000; para el año 2022 $1.000.000.

corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

/Mfp

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUZ AMANDA AVELLA PINTO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2021-00484-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.160.000,00
TOTAL:	$ 2.320.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.160.000,00
TOTAL:	$ 2.320.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUZ AMANDA AVELLA PINTO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2021-00484-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2307

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la demandada contestó la demanda en el término legal para ello. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE BRAYAN CORTES CASTILLO
DDO: HPC MARKETING Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACIÓN
RAD.: 76001 31 05-017-2022-0003-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1240
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el despacho realizó la notificación a la demandada conforme lo estipula el art. 8 del ley 2213 de 2020, mensaje enviado el 26 de mayo de 2022, sin que se obtuviera confirmación de recibido por parte de la entidad.

Frente a lo anterior, y como se indica en el inciso 3º del mencionado artículo, los dos días a los que hace referencia la disposición para que se entienda surtida la diligencia, no corren desde la remisión del mensaje de datos, sino que empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Pues bien, ante la falta de esta no es posible efectuar el conteo de los términos que corrían para ésta conforme, no obstante, la demandada allegó escrito de contestación de demanda el 14 de junio de 2022.

Así las cosas, una vez revisada, se observa que se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Como quiera que el memorial poder anexo a la contestación de H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACION cumple con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Resuelto lo anterior, deberá convocarse a la audiencia **PRELIMINAR** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

Igualmente se informa que se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE o en la que se encuentre habilitada el día de la diligencia, previa comunicación a las partes. Por último, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio

digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACION

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado DAVID FELIPE POLO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.516.661 y portador de la tarjeta profesional No. 217.928 del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad demandada H.P.C. MARKETING Y EVENTOS S.A. EN REORGANIZACION**,** en la forma y términos del poder conferido por la representante legal.

TERCERO: TENER por **NO REFORMADA** la demanda impetrada.

CUARTO: FIJAR el día **JUEVES PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*). Audiencia que se realizará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. DIEGO ANDRÉS ROSELLY COCK
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00023-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.160.000,00
TOTAL:	$ 2.320.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.160.000,00
TOTAL:	$ 2.320.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. DIEGO ANDRÉS ROSELLY COCK
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2308
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ÓSCAR ENRIQUE ORDÓÑEZ MOSQUERA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00096-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.160.000,00
TOTAL:	$ 2.320.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.160.000,00
TOTAL:	$ 2.320.000,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ÓSCAR ENRIQUE ORDÓÑEZ MOSQUERA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00096-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2314
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. HAROLD FRANCISCO NAVARRO PÁRAMO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00170-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 500.000,00
TOTAL:	$ 1.660.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 500.000,00
TOTAL:	$ 1.660.000,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. HAROLD FRANCISCO NAVARRO PÁRAMO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00170-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2315
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROSA MARINA QUINTERO GUERRERO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00281-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$2.320.000,00
TOTAL:	$ 3.480.000,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$2.320.000,00
TOTAL:	$ 3.480.000,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ROSA MARINA QUINTERO GUERRERO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00281-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2316
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUZ NELLY ZAPATA DURÁN
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00287-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.500.000,00
TOTAL:	$ 2.660.000,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$1.500.000,00
TOTAL:	$ 2.660.000,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$ 0,00
TOTAL:	$ 1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

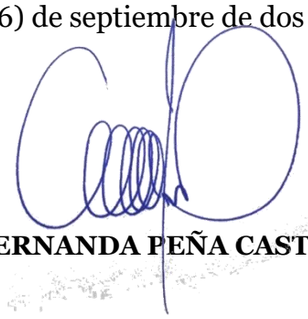

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. LUZ NELLY ZAPATA DURÁN
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00287-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2318
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARTHA LUCIÍA ORTEGA VICTORIA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00292-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$2.320.000,00
TOTAL:	$ 3.480.000,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	$ 1.160.000,00
Gastos materiales	$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	$2.320.000,00
TOTAL:	$ 3.480.000,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARTHA LUCIÍA ORTEGA VICTORIA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2022-00292-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2319
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la entidad demandada presentó oportunamente excepciones al mandamiento de pago y constituyó depósito judicial por las costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSÉ OMAR GARCÍA GONZÁLEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2023-00111-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2320
Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se libró mandamiento de pago mediante auto No. 1063 del 12 de mayo de 2023, ordenando la notificación a la parte pasiva de manera personal, diligencia que se surtió con la remisión del aviso por mensaje de datos – Art. 8º Ley 2213 de 2022- el 16 de mayo de 2023 (archivo 09 ED), sin que se recibiera acuse de recibido por parte de COLPENSIONES, no obstante, la entidad contestó la demanda.

Ante la falta del acuse de COLPENSIONES, no es posible efectuar el debido conteo de los términos que corría para la entidad, conforme lo preceptúan los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, por lo que, ante la radicación de la contestación al mandamiento de pago, se dispondrá la notificación por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Encontrándose en término la contestación de la demanda ejecutiva, se hace necesario proceder de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., corriendo traslado de las excepciones formuladas por la ejecutada a la parte actora por el término de diez (10) días.

Como quiera que el poder arrimado se ajusta a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se efectuará el respectivo reconocimiento de personería.

De otra parte, en archivo 18 del ED obra memorial allegado por el apoderado de COLPENSIONES mediante el cual arrima resoluciones SUB 93404 del 19 de abril de 2021 y No. SUB 1063414 del 23 de junio de 2023. Del contenido de los actos administrativos se extrae que, el señor JOSE OMAR GARCÍA GONZÁLEZ se encuentra en disfrute de una pensión de vejez desde el mes de mayo de 2021,

situación que la entidad alega, le impide proceder con el pago de lo reclamado por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

Por lo anterior y, en uso de los poderes de ordenación e instrucción que confiere la normatividad adjetiva —Art. 43 C.G.P— el Despacho requerirá a COLPENSIONES para certifique la fecha desde la cual ha cancelado mesadas pensionales al demandante, así mismo, las partes deberán informar las razones por las cuales no pusieron en conocimiento de la Sala Laboral el hecho sobreviniente del reconocimiento prestacional previo a la emisión de la decisión que puso fin a la instancia. Para lo anterior dispondrán del mismo término legal ya concedido.

Por último, revisado el portal web del banco Agrario que manera esta instancia judicial, se advirtió la existencia del depósito No. 469030000292382 3 del 17/05/2023 por valor de $ 793.004,00, el cual cubre de manera parcial las costas del proceso ordinario, siendo procedente su entrega.

Se advierte que, si bien el artículo 447 del C.G.P., indica que es procedente efectuar el pago del dinero que reposa en el proceso solo hasta que se encuentre en firme la liquidación del crédito, dicha norma no puede aplicarse en el presente caso, pues hace referencia a dineros embargados, no obstante, lo que aquí ocurrió fue un pago por parte de la demandada.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TÉNGASE POR SURTIDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, la notificación del auto que libró mandamiento de pago contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones formuladas por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

TERCERO: INCORPORAR AL PLENARIO para que obre, las resoluciones SUB 93404 del 19 de abril de 2021 y No. SUB 1063414 del 23 de junio de 2023 emanadas de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

QUINTO: REQUERIR a COLPENSIONES para que, en el término legal ya concedido, certifique la fecha desde la cual ha cancelado mesadas pensionales al demandante.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que informen las razones por las cuales, no pusieron en conocimiento de la Sala Laboral el hecho sobreviniente del reconocimiento prestacional, previo a la emisión de la decisión que puso fin a la instancia.

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 4690300002923823 del 17/05/2023 por valor de $ 793.004,00, en favor de la parte demandante a través de su apoderado (a) judicial LEÓN ARTURO GARCÍA DE LA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 17.150.141 quien tiene la facultad de recibir.

OCTAVO: DECLARAR EL PAGO PARCIAL de la obligación en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por haber cubierto de manera parcial las costas del proceso ordinario.

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 76.328.346 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional número 151.741 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** conforme al poder otorgado. En consecuencia, se entienden revocados los poderes conferidos con anterioridad.

DÉCIMO: TENER POR SUSTITUIDO el poder conferido al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** en favor de del abogado **JAVIER JIMENEZ OCAMPO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.569.081 de Envigado (Antioquia), portador de la tarjeta profesional número 296.839 del C.S.J., para que actué como apoderado sustituto de la entidad demandada COLPENSIONES.

DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes, para que den cumplimiento al deber procesal de remitir una copia de cada memorial radicado con destino al presente proceso, a la dirección de correo electrónico de la contraparte, incumplimiento que podría acarrear imposición de multas – Art. 78.14 C.G.P-.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

/MFPC

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **121** del día de hoy **27/09/2023**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA